



Asamblea General

Distr.
LIMITADA

A/C.1/48/L.6
28 de octubre de 1993
ESPAÑOL
ORIGINAL: FRANCÉS

Cuadragésimo octavo período de sesiones
PRIMERA COMISION
Tema 72 e) del programa

EXAMEN Y APLICACION DEL DOCUMENTO DE CLAUSURA DEL DUODECIMO
PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL:
MEDIDAS DE FOMENTO DE LA CONFIANZA EN EL PLANO REGIONAL

Angola, Burundi, Camerún, Congo, Chad, Gabón, Guinea Ecuatorial,
República Centroafricana, Rwanda, Santo Tomé y Príncipe y Zaire:
proyecto de resolución

La Asamblea General,

Recordando los propósitos y principios de las Naciones Unidas y su responsabilidad fundamental de mantener la paz y la seguridad internacionales, de conformidad con su Carta,

Teniendo presentes las directrices para el desarme general y completo aprobadas en su décimo período extraordinario de sesiones, el primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme,

Recordando también sus resoluciones 32/78 H y 43/85, de 7 de diciembre de 1988, 44/21, de 15 de noviembre de 1989, 45/58 M, de 4 de diciembre de 1990, 46/37 B, de 6 de diciembre de 1991 y 47/53 F, de 15 de diciembre de 1992,

Considerando la importancia y la eficacia de las medidas de fomento de la confianza adoptadas por iniciativa y con la participación de todos los Estados interesados, y habida cuenta de las características propias de cada región, en razón de que esas medidas pueden contribuir al desarme regional y a la seguridad internacional, de conformidad con los principios de la Carta de las Naciones Unidas,

Convencida de que los recursos liberados por el desarme, incluido el desarme regional, pueden destinarse al desarrollo económico y social y a la protección del medio ambiente en beneficio de todos los pueblos, en particular los de los países en desarrollo,

Teniendo en cuenta que el 28 de mayo de 1992 el Secretario General creó el Comité Consultivo Permanente encargado de las cuestiones de seguridad en el Africa Central, cuya función consiste en promover la limitación de los armamentos, el desarme, la no proliferación y el desarrollo en la subregión,

1. Toma nota del informe del Secretario General sobre las medidas de fomento de la confianza en el plano regional¹, que se refiere principalmente a las reuniones del Comité Consultivo Permanente celebradas en Bujumbura en marzo de 1993 y en Libreville en agosto y septiembre de 1993;

2. Reafirma su apoyo a los esfuerzos encaminados a promover las medidas de fomento de la confianza en los planos regional y subregional con el fin de aliviar las tensiones y promover el desarme, la no proliferación y la solución pacífica de las controversias en el Africa Central;

3. Reafirma asimismo su apoyo del programa de trabajo del Comité Consultivo Permanente aprobado en la reunión de organización del Comité celebrada en Yaundé en julio de 1992;

4. Acoge con satisfacción los resultados de las reuniones del Comité Consultivo Permanente celebradas en Bujumbura y en Libreville, especialmente la aprobación del pacto de no agresión entre los Estados miembros de la Comunidad Económica de los Estados del Africa Central, que por su naturaleza puede contribuir a la prevención de conflictos y al fomento de la confianza en la subregión;

5. Toma nota de la voluntad de los Estados miembros de la Comunidad Económica de los Estados del Africa Central de reducir los efectivos, los equipos y los presupuestos militares en la subregión y de realizar un estudio sobre el tema;

6. Pide al Secretario General que siga prestando asistencia a los Estados del Africa Central para la ejecución del programa de trabajo del Comité Consultivo Permanente;

7. Pide también al Secretario General que le presente un informe en su cuadragésimo noveno período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución;

8. Decide incluir en el programa provisional de su cuadragésimo noveno período de sesiones el tema titulado "Medidas de fomento de la confianza en el plano regional".

¹ A/48/412.